

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), julio 19 de 2023

Ejecutivo N°:	2023-00022
Demandante:	JOSÉ YOIMAN VIAFRA BALANTA
Demandado:	JOSÉ DEL CARMEN PALACIO MONTAÑO
Asunto	ORDENA NOTIFICAR POR AVISO

Como quiera que dentro del plenario se acredita que la comunicación que citaba al demandado para que compareciera a notificarse fue recibida, se insiste en que debe procederse conforme la disposición contenida en los artículos 291 y ss, para notificarlo por AVISO.

Lo anterior en razón de que el acto de notificación no es equivalente al recibo de la comunicación, pues la notificación personal se efectúa en el Despacho Judicial cuando la persona concurre para tal efecto. Si no concurre, debe proceder la parte interesada con la notificación por aviso.

Tampoco puede entenderse que por el recibo de la comunicación, la persona a notificar ha actuado por conducta concluyente, pues no obra prueba siquiera sumaria de que haya hecho alguna manifestación, o conferido poder, conforme los supuestos exigidos en la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por
anotación en el estado N. 34 De 21 -07--
023

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaría